

Informe del Comité de Defensa de la Naturaleza (CODENA). Año 2005
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO (FAM)

1. Campaña “Parque Natural del Anayet ¡Ya!”

- Difusión masiva del folleto editado en diciembre de 2004 (clubes de montaña, federaciones territoriales, asociaciones ecologistas, municipios, instituciones, etc). **Anexo 1**
- Reunión con el consejero de Medio Ambiente sobre el posible inicio de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en el Anayet y su entorno. 24-1-05
- Rueda de prensa de presentación de la campaña “Parque Natural del Anayet ¡Ya!”. 26-1-05
- Mesa redonda en la Biblioteca de Aragón (Zaragoza) sobre “El futuro del Anayet”. 20-4-05
- Travesía reivindicativa Espelunziecha-Canal de Izas-Canal Roya-Anayet. Organizada conjuntamente con la Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón. 2 y 3-7-05. **Anexo 2**
- Artículos en prensa sobre la campaña y publicación en “Aragón, un país de montañas” (Heraldo de Aragón) y en la web de la FAM (www.fam.es):
 - Un parque natural para el Anayet ¡ya!. 27-5-04
 - Un país de montañas amenazadas. 22-12-05
 - ¿Qué fue del Parque Natural del Anayet?. 23-3-06
- Preparación de un concurso de fotografía sobre la campaña. Abril 06.

2. Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón

- Asistencia reuniones
- Subida a Espelunziecha y concentración en el Portalet. Inicio ILP. 20-3-05
- A lo largo del año 2005 apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de recogida de firmas por una Ley de Protección de la Alta Montaña. Difusión en medios y envío de pliegos de firmas a los clubes de montaña de la FAM

3. Regulación de la escalada en la escuela de Morata de Jalón-Chodes

- Tema iniciado en marzo 2004
- Reunión con miembros del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y agentes forestales, y excursión a la Peña del Reloj. 6-6-05

- Desde el CODENA se realiza la memoria “Compatibilización de escalada y conservación de avifauna amenazada en la peña del Reloj. Escuela de escalada de Morata de Jalón (términos municipales de Chodes y Morata)” Con ella se propone la divulgación y señalización con paneles informativos y se solicita una subvención al Gobierno de Aragón en las ayudas de Medio Ambiente. Diciembre 2005. A fecha de 2-5-06 no se ha recibido respuesta.
- Artículos en prensa sobre la campaña y publicación en “Aragón, un país de montañas” (Heraldo de Aragón) y en la web de la FAM:
 - Escalada regulada. Chodes y Morata. 4-5-06. **Anexo 3**

4. Consejo de Protección de la Naturaleza (CPN)

En octubre de 2005 se procede a la elección de los nuevos miembros del CPN por parte de las federaciones deportivas. Tras 8 años ininterrumpidos de presencia de la Federación de Caza, nuevamente se elige a la misma por parte de la Consejería de Medio Ambiente. El malestar de la FAM queda reflejado en un artículo el 6-10-05 en “Aragón, un país de montañas” (Heraldo de Aragón) y en la web de la FAM.

5. Otros temas

- Apoyo a la reintroducción de osos en los Pirineos. 16-3-05
- Reunión de representantes de la FAM en patronatos de Espacios Naturales Protegidos. Peña Guara (Huesca). 30-3-05
- Nuevas alegaciones al borrador del PORN del Parque Natural Posets-Maladeta. Abril 05
- Apoyo y colaboración en la campaña de Greenpeace sobre fusión glaciaria y calentamiento global. Agosto 05
- Informe sobre el Real Decreto-Ley 11/2005 en el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. Septiembre 05. **Anexo 4**
- Asistencia y participación en el III Seminario de Espacios Naturales Protegidos y Deportes de Montaña. Granada, 4 al 6-11-05
- Participación en la Plataforma en Defensa del Agua y la Tierra, contra la instalación de una mina a cielo abierto de magnesitas, en Borobia (Sierra del Tablado, Moncayo). Colaboración en la marcha senderista Ciria-Borobia contra la mina (12-02-06)
- Apoyo en la difusión de la campaña del Museo Nacional de Ciencias Naturales y la Fundación Biodiversidad “SOS Anfibios” (www.sosanfibios.org) sobre la recesión y mortalidad de anfibios en zonas de alta montaña y colaboración en la campaña de Ecologistas en Acción “Un aragonés, un árbol”. 19-4-06

Fernando Lampre Vitaller
Coordinador del CODENA

Anexo 3

SUPLEMENTO “ARAGÓN, UN PAÍS DE MONTAÑAS”
HERALDO DE ARAGÓN. 4 DE MAYO 2006

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA / ESCALADA, UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA TRADICIONAL EN EL MEDIO NATURAL

La escalada es una actividad deportiva tradicional que se practica en el medio natural y contribuye a la formación integral de la persona en una íntima relación con la naturaleza. Desde la Federación Aragonesa de Montañismo se considera necesario tomar medidas que integren a los escaladores en la responsabilidad común de la conservación de la naturaleza. Sólo así contarán con un grado de eficacia notable, dado que los practicantes tienen vínculos de comunicación entre ellos y realizan su actividad en las diferentes escuelas de escalada. El escalador puede y debe convertirse en un cómplice privilegiado en las estrategias de conservación y sostenibilidad. La escalada puede estimular modelos de desarrollo sostenible que tengan un efecto multiplicador ante el auge de otros usos y actividades. Es por ello que es necesario buscar consensos y estrategias que permitan compatibilizar el derecho a escalar con la protección de los ecosistemas.

La Escuela de Morata y Chodes

Con el nombre de “Morata de Jalón” se conoce a la Escuela de Escalada más importante de la provincia de Zaragoza. Ubicada en los términos municipales de Morata y, mayoritariamente, Chodes, es también un referente de la escalada deportiva en España por el número de vías equipadas, la calidad de su roca caliza, la seguridad de su equipamiento, su fácil acceso y clima benigno.

Protección y regulación

Desde hace poco más de dos años ha surgido una problemática entre la utilización por parte de los escaladores de esta Escuela de Escalada y la nidificación de especies amenazadas como el alimoche, ave que se incluye en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la DGA) como “vulnerable”. El alimoche (*Neophron percnopterus*) tiene una longitud de sesenta y dos centímetros y una envergadura de 144 a 150 centímetros. Conjuga los colores blanco y negro de su cuerpo, con su cabeza amarilla. Este ave se encuentra en Morata de Jalón y Chodes durante los periodos primaveral y estival, y a pesar de ser muy llamativo, pasa completamente desapercibido para los observadores poco acostumbrados a la observación ornitológica.

El 6 de junio de 2005 tuvo lugar una visita a la zona por parte de responsables de la FAM, Agentes de Protección de la Naturaleza y facultativos del Departamento de Medio Ambiente, acordándose entre los presentes la conveniencia de realizar unas limitaciones temporales a la escalada en ciertas zonas, junto a la necesidad de instalar una señalización específica y divulgar las medidas adoptadas a través de los medios de que dispone la FAM. En este momento se ha procedido a la señalización de una zona de protección en la Peña del Reloj, en el sector situado a la derecha del conocido como “Gran Diedro”. Durante 2006 se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de agosto, desde la vía número 50 “El Druida” hasta la 71, sita junto a “Los bestias del bourbon”.

Anexo 4

ARAGÓN. CRÓNICA DE UN AGOSTO CALIENTE CON LAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS

Informe realizado desde la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) para el Consejo Asesor Científico de las Montañas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)

Con fecha 23 de julio de 2005 entró en vigor el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. Con el objeto de facilitar su aplicación con coherencia por parte de las Comunidades Autónomas, con fecha 2 de agosto de 2005 se publicó el Real Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las aprobadas en el Real Decreto-Ley de 22 de julio anteriormente mencionado. A través de ambos textos legales se establecen numerosas prohibiciones vinculadas a la utilización del fuego en espacios abiertos y a la circulación y desarrollo de actividades que puedan entrañar riesgos de incendio.

El Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en virtud de sus ámbitos competenciales, determina el alcance de las prohibiciones establecidas en la legislación mencionada por medio de la Orden de 3 de agosto de 2005. En dicha Orden, de aplicación en todo el territorio de Aragón, se establecen directrices para la aplicación del Real Decreto-Ley 11/2005 y se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. En lo tocante al montañismo y sus disciplinas deportivas, básicamente se aprecia colisión o conflicto con dicha Orden en los siguientes aspectos:

-Hasta la aplicación del Real Decreto-Ley 11/2005 y de la Orden que determina su alcance, la utilización del fuego en los montes aragoneses quedaba prohibida expresamente en los terrenos forestales y en la franja de 400 m alrededor de éstos. La Orden, en aplicación del Real Decreto-Ley, incluye los **espacios abiertos**, entendiendo este concepto como **“todo aquel que no cuente con cuatro paredes y techo, construidos en mampostería u otros materiales no inflamables, que configuren un interior perfectamente definido, de modo que posibilite la estancia de personas en el mismo”**. Se exceptúa de este concepto a los núcleos de población o edificios que constituyan una línea de edificación suficiente que impida la propagación del fuego a áreas adyacentes.

-Además de la prohibición de hacer fuego con combustibles sólidos que generen residuos en forma de brasas o cenizas, la nueva prohibición también incluye encender fuego con cualquier modalidad de combustibles líquidos o gaseosos en cualquier espacio abierto.

La principal conclusión derivada de la Orden que desarrolla el Real Decreto-Ley es que, los montañeros no pueden encender y utilizar un hornillo en los medios supraforestales de alta montaña, donde lógicamente no hay riesgo de incendio forestal. De la misma forma queda prohibido el uso de hornillos en camping y áreas de acampada.

Por otra parte, el Departamento de Medio Ambiente todavía tenía pendiente definir y enumerar el régimen de tránsito de personas por los lugares que la legislación había determinado como “zonas de alto riesgo de incendio”.

Ante la polémica generada en los clubes y medios montañeros, la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) realizó al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de

Aragón una serie de recomendaciones que, básicamente, fueron recogidas en dos Ordenes, una conjunta de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, y otra del Departamento de Medio Ambiente. Aquí son descritas por lo que al montañismo y sus disciplinas deportivas atañen:

-Orden de 16 de agosto, conjunta de los Departamentos de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el BOA el 20 de agosto. Su objeto es describir las excepciones a la prohibición establecida en la Orden de 3 de agosto. De esta forma se autoriza la utilización de hornillos de gas en los camping y acampadas en casas rurales que se encuentren debidamente autorizados, así como en las áreas de acampada que legalmente se está transformando en camping. Igualmente **se autoriza la utilización de hornillos de gas en las acampadas de alta montaña y áreas de vivac en zonas con cotas superiores a los 1.800 m**, sin perjuicio de la normativa específica de los Espacios Naturales Protegidos.

-Orden de 16 de agosto del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el BOA el 29 de agosto, en la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales y se establece el régimen de tránsito de personas por dichas zonas. Dichas zonas son enumeradas, por comarcas y términos municipales, en el anexo de la Orden. Respecto al régimen de tránsito por dichas zonas, **queda permitido el paso de personas, siempre que se realice dentro de sus estrictos límites, por pistas forestales, vías pecuarias, caminos y sendas de los montes públicos. En los montes privados también se permite el paso en idénticas condiciones, siempre que se disponga de servidumbre de paso o se cuente con la autorización de sus propietarios. Finalmente, respecto a los Espacios Naturales Protegidos, se autoriza el tránsito de personas con fines turísticos y recreativos por los caminos y sendas acondicionados para tal fin, así como la estancia en los equipamientos habilitados para ello, siempre de acuerdo con los planes de uso público vigentes.**

Fernando Lampre Vitaller
José María Nasarre Sarmiento

*Comité de Defensa de la Naturaleza y Asesoría Jurídica.
Federación Aragonesa de Montañismo (FAM)*

*Miembros del Consejo Asesor Científico de las Montañas.
Federación Española de Deportes de Montañas y Escalada (FEDME)*